

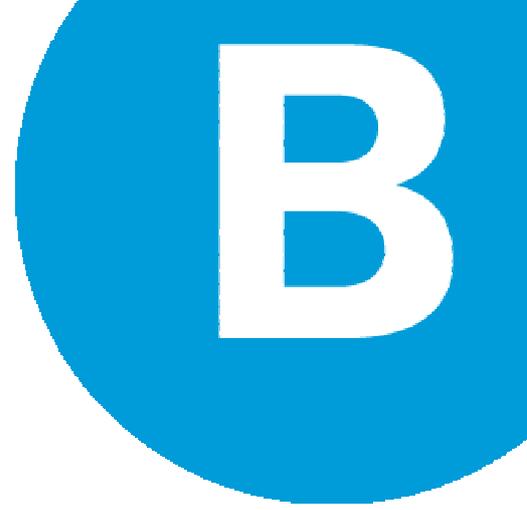
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell o la Sociedad), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el siguiente

HECHO RELEVANTE

La CNMV, en carta de fecha 12 de noviembre de 2015 y recibida el 17 de ese mismo mes y año, ha solicitado a Banco Sabadell, al igual que a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras, información referida a determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores. En contestación a la misma, hemos procedido a facilitar a la Comisión la información solicitada, y en particular:

1. El Consejo de Administración sometió a la aprobación de la Junta General de la Sociedad celebrada el 28 de mayo de 2015 una modificación del Reglamento de la Junta con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modificación que, una vez aprobada por la referida Junta, y tras la necesaria autorización del Banco de España a los Estatutos Sociales, fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 18 de septiembre de 2015, y remitida a la CNMV el 30 de septiembre de 2015.
2. En relación con el principio de igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en la misma posición, en los artículos 38 a 43 y 46 de los Estatutos Sociales y en los artículos 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de la Junta General, así como en el anuncio de convocatoria de la Junta General celebrada el pasado 28 de mayo de 2015 se recogen las reglas que rigen para todos los accionistas en materia de información, participación y ejercicio del derecho de voto.
3. El anuncio de convocatoria de la Junta General, que se publicó en la página web de Banco Sabadell, en la página web de la CNMV, en el BORME, en dos diarios de mayor circulación en España (El País y La Vanguardia) y en un diario local (Diari de Sabadell), contiene las previsiones sobre el ejercicio del derecho de información, el voto por representación y el voto a distancia por parte de los accionistas.

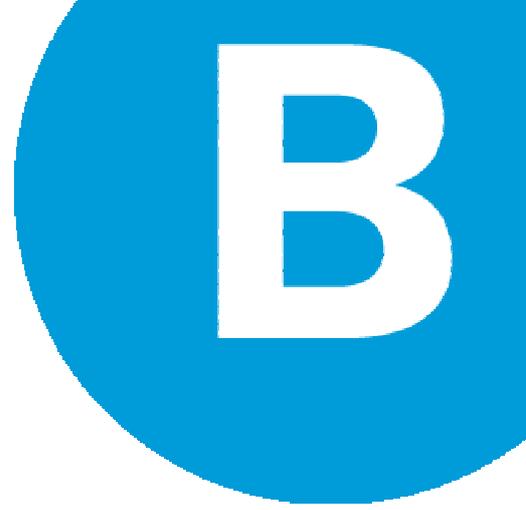


4. El día 29 de mayo de 2015, esto es, dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General celebrada el 28 de mayo de 2015, Banco Sabadell publicó en su página web los acuerdos adoptados por aquélla así como el resultado de las votaciones.
5. Ningún Consejero ha realizado una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 de la LSC. No obstante, en la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 28 de mayo de 2015, la Sociedad recibió 3.817.092 delegaciones de voto. Esas delegaciones de voto se ejecutaron según las normas de la convocatoria, siguiendo las instrucciones recibidas y, en el caso de no haberlas, en el sentido establecido en la tarjeta de delegación de voto.

El artículo 10 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, establece las reglas aplicables para el caso de que exista un conflicto de interés.

La tarjeta de delegación de voto para la Junta General celebrada el 28 de mayo de 2015 extendía la delegación a los puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria, delegando para estos casos el voto en el sentido que considerara conveniente el representante, salvo que el accionista instruyera al representante para que se abstuviera mediante expresa indicación en la casilla correspondiente. También se preveía la regla de actuación para el caso de posible conflicto de interés. Adicionalmente, indicar que en la referida Junta General no se trataron puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria.

6. El Consejo de Administración aprobó en su sesión de 23 de abril de 2015 una modificación del Reglamento del Consejo de Administración con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modificación que fue sometida a la toma de razón por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2015 y, tras la necesaria autorización del Banco de España a los Estatutos Sociales, fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 18 de septiembre de 2015, y remitida a la CNMV el 30 de septiembre de 2015.
7. Banco Sabadell tiene publicado en su página web (www.grupobancosabadell.com) el periodo medio de pago a proveedores correspondiente al ejercicio 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.
8. La Sociedad no tiene constancia de ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, y que afecte a la Sociedad, adicional a aquellos que han sido comunicados a la CNMV y figuran publicados en la página web de este organismo.
9. Con carácter previo a la celebración de la Junta General de la Sociedad que tuvo lugar el pasado 28 de mayo de 2015, Banco Sabadell habilitó en su página web un foro electrónico



de accionistas a los efectos previstos en el art. 539.2 LSC tal y como se preveía en el anuncio de convocatoria de la citada Junta General.

Atentamente,

María José García Beato
Vicesecretaria del Consejo de Administración

Barcelona, 2 de diciembre de 2015